



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 29-2020 - GM- MDSS

San Sebastián 09 de junio de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

## VISTOS:

EL FUT N° 031799 de 28 de mayo de 2020, que contiene el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 6002-2020, sobre solicitud ampliación de plazo SIE N° 003-2020-MDSS/OFC, presentado por CONCRETOS SUPERMIX S.A., INFORME N° 201-2020-SGA/GA/MDSS de la Sub Gerencia de Abastecimientos; INFORME N° 034-RO EGPO-MDSS-SGEO-GI/2020 del Residente de Obra; INFORME N° 061-2020-GI-AL-MDSS/RSC del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura; INFORME N° 215-2020-SGA/GA/MDSS del sub Gerente de Abastecimientos y OPINION LEGAL N° 148-2020-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales de esta Municipalidad y:

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 68-2020-A-MDSS de 24 de febrero de 2020, en el artículo primero de la parte resolutive indica: "DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL, las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones: (...) **2 en materia de contrataciones del Estado, se le delega las siguientes atribuciones** (...) 2.2. Aprobar la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducción y deductivos correspondientes, en caso de obras, bienes y servicios; artículo 8 de LCE, así como las ampliaciones del plazo, artículo 34 de la LCE, artículo 157 de la RICE";

Que, el inciso 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1341, indica: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento";

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



Que, el OSCE, mediante OPINIÓN N° 67 2016/DIN dentro de su conclusión indica a la letra: "3.1 La normativa de contrataciones del Estado ha establecido, como regla general, la posibilidad de delegar las competencias y funciones atribuidas al Titular de la Entidad, exceptuándose el ejercicio de dicha facultad en aquellos supuestos en que la propia norma haya establecido que las funciones son indelegables, por considerar que es esencial el ejercicio directo de las competencias. 3.2 Fuera de dichos supuestos, todas las demás competencias que en el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado se hayan atribuido al Titular de la Entidad son en principio delegables, bajo las condiciones de temporalidad, motivación y generalidad." Opinión que respalda la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal;

Que, con expediente administrativo N° 6002 2020, de 28 de mayo de 2020, la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., solicita "ampliación de plazo SIE N° 003 2020-MDSS/OEC.;

Que, mediante INFORME N° 201-2020-SGA/GA/MDSS de 29 de mayo de 2020 de la Sub Gerencia de Abastecimientos, solicita se emita pronunciamiento sobre la procedencia o no sobre la solicitud de ampliación de plazo; así mismo mediante INFORME N° 215-2020-SGA/GA/MDSS, de 03 de junio de 2020, emite informe técnico sobre dicha solicitud, el cual tiene como conclusión, declarar la improcedencia de ampliación de plazo;

Que, según lo dispuesto por el literal b) del inciso 158.1 del artículo 158, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 344-2018-EF, a la letra indica: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista."

Que, el inciso 158.2 del cuerpo normativo mencionado en párrafo anterior indica: "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización."

Que, el decreto supremo N° 080-2020-PCM decreta en el inciso 1.2 del artículo 1 que: "La Fase 1 de la "Reanudación de Actividades" referida en el numeral precedente, se inicia en el mes de mayo del 2020, y sus actividades se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo." Siendo las actividades en el sector construcción las siguientes según el anexo antes mencionado: "Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad (PNIC); Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios (ARCC); 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones; 36 obras de saneamiento; Actividades de infraestructura agraria (riego, mantenimiento, rehabilitación de drenes, entre otros); Proyectos inmobiliarios priorizados (fase de excavación, estructuras y acabados, y viviendas en el ámbito rural); Productos agrarios (alquiler/venta de maquinarias); Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), acceso de agua y alcantarillado en

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



comisarias, hospitales y colegios; Industrias y servicios conexos a la construcción." Dentro de los cuales no se encuentra los proyectos de inversión pública, por lo que la aplicación del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, no sería de aplicación para el presente caso.

Que, la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, mediante la cual se dispone el reinicio de los plazos que fueron suspendidos por la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/54.01, no se aplican tampoco al presente, teniendo en consideración que dicha Resolución será de aplicación a las contrataciones públicas que se encontraban en la etapa de convocatoria o la del perfeccionamiento del contrato, por lo tanto es de menester mencionar que en el presente caso, nos encontramos en la fase de ejecución contractual.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 148-2020-GAL-MDSS, de 08 de junio de 2020, el Gerente de la Gerencia de Asuntos Legales, opina declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazos SIE N° 003-2020-MDSS/OEC, presentada por la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A.;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Alcaldía N° 68-2020-A-MDSS de 24 de febrero de 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO**, SIE N° 003-2020-MDSS/OEC, presentada por la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, en merito a las consideraciones precedentemente expuestas.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, de la presente resolución a la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, de manera electrónica, a los correos declarados por el contratista: [loragon@supermix.com.pe](mailto:loragon@supermix.com.pe) y [loragon@supermix.com.pe](mailto:loragon@supermix.com.pe), en atención a lo dispuesto en la cláusula décima octava del contrato N° 02-2020-GA-MDSS.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución al administrado, en el portal Institucional [www.munisensebastian.gob.pe](http://www.munisensebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián Cusco.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIAN  
*Juan Pablo Luza Sikur*  
Lic. Juan Pablo Luza Sikur  
GERENTE MUNICIPAL

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**